

## SOLICITUD EN MATERIA DE: CUIDADO DE HIJO MENOR AFECTADO POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

### INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- **Sentido del silencio y plazo de resolución:** estimatorio. 3 días hábiles. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entenderla estimada por silencio administrativo (art. 24.1 de la Ley 39/2015)
- **Normativa de aplicación:** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; sin perjuicio del resto de normativa que sea de aplicación.
- **Medios de presentación de solicitudes:** [Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía](#); [Registro Electrónico Junta de Extremadura](#); [Registro Electrónico Administración del Estado](#) (las dos últimas, con certificado electrónico, DNI-E o sistema CLAVE). Si se presenta por registro electrónico, adjuntar este documento firmado por el/la solicitante.
- **Ámbito temporal y aplicación:** hasta que el hijo/a cumpla **23 años**. Mínimo el **50%** de la jornada.

### 1.- DATOS PERSONALES Y LABORALES DEL EMPLEADO PÚBLICO

NOMBRE:			
DNI:		TELÉFONO:	
CATEGORÍA PROFESIONAL:			
CENTRO DE TRABAJO:			
DOMICILIO NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:		C. POSTAL:	
CORREO ELECTRÓNICO: (preferentemente corporativo)			

### 2.- CONCEPTO DE LA REDUCCIÓN DE JORNADA

<input type="checkbox"/> INICIO	<input type="checkbox"/> FINALIZACIÓN	Porcentaje reducción de jornada (mínimo 50%): <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN	

### 3.- DATOS DEL OTRO PROGENITOR

Nombre del otro progenitor:	
Empresa del otro progenitor:	

### 4.- OBSERVACIONES

--

FECHA:

FIRMA DEL SOLICITANTE:

## Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave

art. 49.e del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

El funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los **23 años**. En consecuencia, el mero cumplimiento de los 18 años de edad del hijo o del menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción, no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

Cuando concurren en ambos progenitores, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor o guardador con fines de adopción o acogedor de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

---

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR** (en sobre cerrado):

1. **Informe médico** acreditativo de la situación de enfermedad grave o cáncer y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente por parte de la persona solicitante.
2. **Libro de familia** (o documento análogo) con el que se acredita el grado de parentesco del solicitante y del menor.
3. **Informe de vida laboral** de la otra persona progenitora/adoptante/acogedora de la persona menor actualizado a la fecha de solicitud del permiso.
4. **Declaración responsable** de la otra persona progenitora/adoptante/acogedora del menor que indique SÍ/NO disfruta del permiso y, en caso afirmativo, SÍ/NO percibe sus retribuciones íntegras por este permiso.
5. Otra documentación que la persona desea aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud.